Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

Dictamen ADM-CONT: 235/18
FECHA: 30/07/2018
REFERENCIA: Nota Mesa de Entrada N° 2768
Empresa: RM Asociados

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Tercera Circunscripción Judicial de la República

La oficina de ***Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República,*** se dirige a VV.EE., para dar cumplimiento a la providencia de fecha 27/07/18 en la que se solicita Dictamen sobre la Nota presentada por la empresa ***RM Asociados***, en referencia al proceso de Contratación Directa para la ***"Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad" ID N° 344451.***-----

Antecedentes:

Por **Resolución del Consejo Administrativo N° 129 de fecha 05 de junio de 2018**, se adjudicó a la Empresa unipersonal **Jorge Rafael Cuevas Ozuna "RM Asociados"** el llamado *"Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad"* ID N° 344451, en consecuencia se suscribió el Contrato N° 08/18 de fecha 28 de junio de 2018, por un monto total de *Gs. 36.823.300 (Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos veinte y tres mil trecientos)* según el siguiente detalle: ---------

Ítem 1: 500 resmas de hojas para fotocopia tamaño oficio marca Chamex; -------

Ítem 2: 20 resmas de hojas para fotocopia tamaño A3 marca Chamex; ----------

Ítem 1: 1.000 Rollos de toallas de papel para cocina desechable marca Sussex; --

Ítem 1: 4.780 Rollos de Papel Higiénico común marca Best; ----------

Ítem 1: 1.000 Paquetes de servilletas marca Elite; ----------

El plazo originalmente establecido para la entrega de los bienes adjudicados se inició en fecha 29/07/18 y finalizó en fecha 16/07/18.----------

En fecha 16 de julio de 2018 la empresa remite a esta Circunscripción Judicial una nota solicitando una prórroga de tres días hábiles para la entrega de los bienes adjudicados, con relación al pedido fue emitido el Dictamen Adm-Cont N° 221/18 y posteriormente VVEE resolvieron rechazar la solicitud de prórroga por carecer de fundamentos suficientes.----------

En fecha 23 de julio de 2018 ingresa a nuestra Circunscripción Judicial una nota de la empresa ***JW Enterprise S.A.*** con fecha 17/07/18, en su carácter de representante oficial de la marca Chamex en nuestro país y proveedor de la empresa ***RM Asociados*** respaldando el pedido de prórroga pero sólo para la entrega de las resmas de papel de la marca Chamex, en relación a esto emitimos el Dictamen Adm-Cont N° 229/18, y VVEE resolvieron otorgar una prórroga para la entrega de las resmas de papel (*ítems 1 y 2*)

PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Circunscripción Judicial de Itapúa

Realizado por: Elva Alvarez
Asistente Administrativo

Verificado por: Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

hasta el día lunes 30 de Julio de 2018. *Esta decisión fue notificada al proveedor en fecha 25/07/18.*----------

Con relación a los demás ítems (3, 4 y 5), estos no fueron entregados a nuestra Circunscripción Judicial ni mencionados por la empresa luego de que la primera solicitud de prórroga fuera rechazada, por lo que si la empresa llegaba a entregar los bienes de forma extemporánea correspondía aplicarle la multa correspondiente al atraso.

En fecha 27 de julio de 2018, en respuesta a la notificación de la prórroga otorgada, a través del correo electrónico rafael12333@hotmail.com (dirección registrada en el SIPE de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), el proveedor remite la Nota que da origen al presente Dictamen.----------

En la nota presentada la empresa solicita la **Cancelación del Contrato** en cuestión, argumentando lo siguiente: ----------

1. *"(...) Ayer pude mirar la oferta presentada para el llamado (...) tuvo un error en la elaboración de los mismos, en la oferta se nombró convocante a la Circunscripción Judicial de Encarnación en todas las hojas, debiendo ser Circunscripción Judicial del Departamento de Encarnación o Circunscripción Judicial de Itapúa. (...) se equivocó la secretaria de la empresa, motivo suficiente de descalificar la oferta a la hora de la evaluación (...)".* Con referencia a esto utilizar la denominación *Circunscripción Judicial de Encarnación* no configura un error sustancial que pueda o deba afectar la oferta. Recordamos que las hojas con membretes que actualmente utilizamos describen esa denominación.----------

2. *"(...) se firmó contrato por el total adjudicado y la política de mi empresa es proveerles la totalidad en cada entidad adjudicada (...)".* Si bien el contrato fue suscripto por la totalidad de los bienes, el proveedor no está obligado a entregar todos los ítems adjudicados en un único acto, dando posibilidad a que se realicen entregas parciales hasta completar la totalidad. No obstante, el proveedor desde el inicio del plazo para la entrega de los bienes demostró poco interés en remitir los ítems adjudicados (ítems 3, 4, y 5) que no fueron incluidos en las solicitudes de prórroga.----------

3. *"(...) esperando que puedan a la hora de la evaluación de cada documento se pueda evaluar bien, (...) espero que se puede tener en cuenta esta nota y poder archivar con los documentos pertinentes, saludos cordiales".* En relación a este pedido, debe destacar que la rescisión propuesta por el proveedor, carece de los elementos necesarios para que exista una terminación por mutuo acuerdo, como la empresa pretende obtener, a fin de evitar la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.-----

Al no haber entregado la totalidad los ítems solicitados y adjudicados, se puede apreciar que el proveedor no ha cumplido con lo estipulado en el Contrato, y el Pliego de Base y Condiciones, por lo que corresponde aplicar el Art. 59 de la ley 5251/03 **RECISION DE CONTRATO**, que en el primer párrafo menciona: "*La contratante*

Realizado por: Verificado por:

Elva Álvarez
Asistente Administrativa

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos : a) ***incumplimiento del proveedor o contratista*** *(...).*----------

Y en el segundo párrafo:

"La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes (...) el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista".----------

En consideración a que la prórroga otorgada al proveedor finaliza el 30/07/2018 y dada la negativa del proveedor para entregar los bienes, ésta Administración de Contratos recomienda a VVEE realizar la RESCISIÓN del Contrato 08/18 y consecuentemente ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato.----------

Habiendo cumplido con lo requerido, nos despedimos con el más alto respeto.---

ES DICTAMEN.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Núm. 2916
Recib. 31 JUL 2018
Hora 09:55
Firma:
Rodrigo Rodriguez
Asistente Administrativo

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración
9:10 hs

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
El Original se encuentra en los archivos del Dpto.
Administrativo y Financiero - Encarnación

Administrador de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial
Elva Alvarez
Asistente Administrativo
Interina

Realizado por: Elva Alvarez
Asistente Administrativo

Verificado por: Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos